

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Senadora Nadia Blal Scaff  
Partido Conservador

Bogotá, D.C. 08 agosto de 2022.

Doctor  
**ROY BARRERAS MONTEALEGRE**  
Presidente  
H. Senado de la Republica  
Ciudad

*Constancia*

**Ref.** Manifestación de impedimento para participar en la votación y discusión del **Proyecto de Ley número 061 de 2021 Senado:** “Por medio del cual se adiciona un artículo al decreto Legislativo 444 de 2020 “Por el cual se crea el fondo de mitigación de emergencias – FOME, y se dictan disposiciones en materia de recursos, dentro del estado de emergencia económica, social y ecológica”.

Respetado Señor Presidente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política 286 y siguientes de la ley 5a de 1992 y demás normas concordantes, especialmente en lo previsto en el artículo 62 de la ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, presento a la honorable Plenaria mi eventual impedimento para participar en el proyecto de referencia, toda vez que, un familiar en segundo grado de consanguinidad ostenta la calidad de Gobernador del Departamento de Bolívar que podría ser beneficiado de los programas y recursos de que trata la iniciativa.

Aceptado el impedimento, de conformidad con lo previsto en el párrafo 2° del artículo 1 de la ley 1431 de 2011, solicito se dejen las constancias pertinentes en el acta para que la excusa se extienda a todas las actuaciones y decisiones que la Plenaria deba asumir con relación al mencionado proyecto.

De los Honorables Senadores,

  
**NADYA BLAL SCAFF**  
SENADORA DE LA REPUBLICA

*120822  
8 agosto 2022*

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 68 Edificio Nuevo del Congreso  
Of. 414 B. Tel: 3823714

Bogotá D.C., 08 de agosto de 2022

Dr.  
**ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE**  
Presidente  
**H. SENADO DE LA REPÚBLICA**  
Ciudad


*Constancia*

### IMPEDIMENTO

De conformidad con el artículo 286 de la Ley 5 de 1992, modificada por el artículo 1° de ley 2003 de 2019, en virtud del régimen de interés de los congresistas, me declaro impedido de votar y discutir el "Proyecto de Ley número 061 de 2021 Senado: "Por medio del cual se adiciona un artículo al decreto Legislativo 444 de 2020 "Por el cual se crea el fondo de mitigación de emergencias – FOME, y se dictan disposiciones en materia de recursos, dentro del estado de emergencia económica, social y ecológica", debido a que reglamenta el Fondo de Emergencia FOME, el mismo maneja recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales y tengo un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad que ostenta el cargo de alcalde municipal, lo cual causa un posible conflicto de interés.

Gracias por la atención prestada.

Cordialmente,



**CARLOS MARIO FARELO DAZA**  
**H. Senador de la República de Colombia**

Carrera 7 #8-68 Edificio nuevo Senado de la República of 217B

[Carlos.farelo@senado.gov.co](mailto:Carlos.farelo@senado.gov.co)

[davidpastranar@gmail.com](mailto:davidpastranar@gmail.com)

*Recibido  
8 agosto 2021*

 @carlosmfarelo

 @CarlosMFarelo

 Carlos Mario Farelo

**FARELO**  
UN SENADOR = RESULTADOS



**KARINA ESPINOSA OLIVER**  
HONORABLE SENADORA  
2022-2026

**IMPEDIMENTO**

*Carina Espinosa*

Bogotá D.C., 08 de agosto de 2022

Doctor

**Roy Leonardo Barreras Montealegre**

Presidente del Honorable Senado de la República  
Ciudad

**Asunto:** Declaración de impedimento

Por medio de la presente, me declaro impedida para votar el Proyecto de Ley 061-21S - "Por medio del cual se adiciona un artículo al decreto legislativo 444 de 2020 "por el cual se crea el fondo de mitigación de emergencias -FOME y se dictan disposiciones en materia de recursos, dentro del estado de emergencia económica, social y ecológica".

En aplicación del art. 286 de la ley 5 de 1992 y del art. 62 de la ley 1828 de 2017, toda vez que un familiar en segundo grado de consanguinidad ostenta la calidad de gobernador, por lo que podría eventualmente verse beneficiado de los recursos y de los programas financiados por este programa.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 3º del artículo 16A, que establece lo siguiente: "El Gobierno Nacional podrá destinar recursos del FOME para atender a la ola invernal del 2021, y completar los recursos destinados para ese propósito a otras entidades como la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, el Fondo de Adaptación, entre otras".

Atentamente,

  
**Karina Espinosa Oliver**  
Honorable Senadora de la República

*08 agosto 2022*